

6. FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

6.1 Introducción

El año 2012, periodo de tiempo a que se contrae la presente memoria, puede ser calificado como de especial complejidad, producida por múltiples factores que han incidido en el trabajo desarrollado en esta Fiscalía Especial.

La razón de la especial situación de la Fiscalía durante el año 2012 no solo puede achacarse al aumento del volumen de trabajo en el ámbito de la triple competencia de la Fiscalía o en la más que probada complejidad de los asuntos, procedimientos o causas que se tramitan en su seno, sino principalmente en la coincidencia temporal de numerosas causas que se llevan en esta Fiscalía y que hace difícil atenderlas cuando sus trámites coinciden en el mismo tiempo siendo, como son en su mayoría, procesos o causas penales en las que intervienen multitud de letrados defendiendo a sus clientes.

Peculiaridad del periodo a que se contrae el año 2012 ha sido también la asunción por la Fiscalía de numerosas causas referidas a cajas o entidades financieras en crisis que han alterado la normal labor de los Fiscales que integran esta Fiscalía, pues junto a las ya asumidas por ésta (Caja Castilla-La Mancha y Caja del Mediterráneo) se han asumido otras:

- a) Diligencias previas 28/12 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2: Caixa Galicia, Caixanova.
- b) Diligencias previas 59/12 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4: Bankia.
- c) Diligencias previas 76/12 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5: Banco de Valencia.
- d) Diligencias de investigación 10/12 de Barcelona referentes a Caixa-Cataluña.

Asimismo, resulta necesario resaltar el aumento de investigaciones y procedimientos referidos a la criminalidad organizada.

Finalmente, para concluir esta breve introducción podemos anticipar el notable aumento en el número de sentencias recaídas en causas judiciales de esta Fiscalía y en el sensible aumento de sentencias condenatorias respecto del año anterior, manteniéndose el número de procedimientos judiciales nuevos.

6.2 Escritos y denuncias presentados en esta Fiscalía Especial

Las novedades detectadas en el año 2012 respecto al periodo anterior en relación con los escritos y denuncias presentados en la Fiscalía son de resaltar los siguientes datos:

- Registros de entrada: 1.468 frente a 1.850 del año 2011.
- Registros de salida: 4.555 frente a 4.288 del año 2011.
- Escritos cuyo destino ha sido el archivo: 129 frente a 94 del año 2011.
- Escritos remitidos a otros organismos: 201 frente a 209 del año 2011.

También debe hacerse constar como reflejo de la actividad de la Fiscalía los siguientes datos:

1. Se han interpuesto 5 querellas o denuncias derivadas de las diligencias tramitadas en esta Fiscalía frente a las 47 del año 2011.
2. Se han presentado 21 escritos de acusación frente a los 36 del año 2011.
3. Se han dictado 22 sentencias (en instancia) en causas judiciales de esta Fiscalía, 19 condenatorias y 3 absolutorias.
4. Durante el año 2012 se han registrado 41 nuevos procedimientos penales competencia de esta Fiscalía Especial frente a los 39 del anterior año.

6.3 Diligencias informativas y de investigación

Respecto a las diligencias informativas y/o de investigación incoadas en el año 2012 en esta Fiscalía Especial se ha detectado, como era previsible, una importante disminución no derivada de un descenso de trabajo sino producida por razones procesales y estadísticas, tal como hemos señalado en la introducción de esta memoria:

DILIGENCIAS INFORMATIVAS

	INCOADAS ANTES DEL 31.12.11	INCOADAS DURANTE 2012	TOTAL
EN TRÁMITE 2012	5	2	7
CONCLUIDAS	4	0	4
PENDIENTES A 31.12.12	1	2	3

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

	INCOADAS ANTES DEL 31.12.11	INCOADAS DURANTE 2012	TOTAL
EN TRÁMITE 2012	13	13	26
CONCLUIDAS	6	6	12
PENDIENTES A 31.12.12	7	7	14

6.4 Informe sobre los procesos penales en los que interviene la esta Fiscalía

La Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada desarrolla las funciones que legalmente le vienen atribuidas en una triple dirección:

- A) Delitos económicos de especial trascendencia y/o complejidad técnico-jurídica.
- B) Delitos de corrupción pública.
- C) Delitos de blanqueo de capitales cometidos por grupos criminales organizados nacionales o transnacionales de especial importancia, salvo aquellos que se refieran mayoritariamente al narcotráfico y salvo los delitos de terrorismo

Desde la creación de esta Fiscalía Especial, por Ley 10/1995, de 24 de abril, la competencia de la misma se veía limitada a la delincuencia económica y a la corrupción. Es en fechas relativamente recientes cuando la Fiscalía Especial ha abordado la competencia de la criminalidad organizada.

En la Memoria de la Fiscalía Especial se detalla el contenido de los 290 procedimientos judiciales en los que ha intervenido durante el año 2012, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- Diligencias Previas 148/2006 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de los de la Audiencia Nacional (Caso Forum Filatélico). En fecha 21 de abril de 2006 se presentó querrela contra los administradores de «Forum Filatélico, SA» por delitos de estafa, falseamiento de cuentas anuales, insolvencia punible, administración desleal y posible blanqueo de capitales. Una vez admitida dicha querrela se han venido realizando continuas diligencias. Esta causa ha seguido mereciendo una enorme dedicación por parte del Ministerio Fiscal, que ha continuado presentando decenas de informes cuyo contenido no procede detallar aquí. Interesa destacar que se encuentra pendiente de practicar

por parte de la defensa el informe pericial acordado realizar por el Juez Instructor en Auto de 7/6/2006 completado por otro de 19/6/2006 –ya se ha ratificado el realizado por los peritos judiciales–, lo que entendemos que permitirá concluir seguidamente el procedimiento.

- Diligencias Previas 321/2006 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5. Delito blanqueo de capitales («Operación Troika»). Incoadas en virtud de informes derivados de las diligencias de investigación n.º 6/06 de esta Fiscalía Especial, en relación con un delito de blanqueo de capitales por una organización criminal rusa. Se encuentran declaradas secretas, y su investigación se coordina por los dos Fiscales encargados del despacho del asunto con miembros de la Policía Nacional (UDEF, UDYCO y UCIC), Guardia Civil y Vigilancia Aduanera. El procedimiento se encuentra pendiente de la práctica de varias comisiones rogatorias solicitadas por la Fiscalía en agosto de 2009 y la pericial tributaria. Ante la huida de varios imputados se ha acordado la Orden Internacional de Detención contra ellos, a instancias de la Fiscalía.

- Diligencias previas 323/2006 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4. Delito de fraude en el sector lácteo. Incoadas en fecha 19 de diciembre de 2006 en virtud de querrela formulada por esta Fiscalía Especial, derivan de las Diligencias de Investigación n.º 4/2004. Por Auto de 15.02.12 se declara extinguida la acción penal por muerte en relación con uno de los imputados. Mediante Auto de 25 de junio se acuerda continuar la tramitación de las actuaciones por el procedimiento abreviado. Se presenta por el Fiscal con fecha 4 de julio de 12 escrito de calificación, solicitando la apertura de juicio oral contra 20 acusados, contra 21 sociedades mercantiles como responsables civiles subsidiarias y contra una sociedad como tercera responsable a título lucrativo del artículo 122 del Código Penal, por los delitos siguientes: un delito continuado de falsedad en documento mercantil cometida por particular, previsto en los artículos 74.1 y 392 en relación con 390.1.2.º CP, en concurso medial (art. 77 CP) con un delito de fraude a los presupuestos de la Comunidad Europea, previsto en el artículo 306 CP en relación a la campaña 2001/2002. Un delito continuado de falsedad en documento mercantil cometida por particular, previsto en los artículos 74.1 y 392 en relación con 390.1.2.º CP, en concurso medial (art. 77 CP) con un delito de fraude a los presupuestos de la Comunidad Europea, previsto en el artículo 306 CP en relación a la campaña 2002/2003. Por Auto 4.07.12 se procede a declarar la apertura de juicio oral en los mismos términos señalados en el escrito de acusación del Fiscal. Con fecha 5.7.12 fue dictada sentencia de conformidad condenando a los acusados a penas de 10 meses de prisión y

multa. Se procede a la apertura de las correspondientes piezas de ejecución civil y penal. En el curso de las mismas se ha procedido al levantamiento de las numerosas medidas cautelares pecuniarias acordadas, al haber quedado satisfecha la responsabilidad civil, y pagadas por los condenados las multas impuestas. Se informó por el Fiscal de forma favorable a la concesión de los beneficios de la suspensión de condena respecto de las penas privativas de libertad, en cada una de las piezas, lo cual fue acordado por el Juez Central de lo Penal n.º 1.

- Diligencias Previas 3209/2006 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Marbella, en la actualidad Procedimiento Abreviado 42/2009, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga (Caso «Minutas»). Presentado escrito de acusación a fin de que sean enjuiciados ante la Sección de la Audiencia Provincial de Málaga por delitos de asociación ilícita, prevaricación, fraude, falsedad documental, societario, malversación de caudales públicos, malversación de uso de bienes muebles o inmuebles, deslealtad profesional y falsedad en documento oficial. El juicio oral, que se inició el pasado día 6 de abril ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, tras quince meses de celebración quedó visto para sentencia el pasado 24 de junio de 2011. La sentencia condenatoria se dictó el pasado 16 de diciembre de 2011 (n.º 660/2011). Contra la misma se interpuso por el Fiscal recurso de casación en enero de 2012 por siete motivos que ha sido considerado de interposición el pasado 20 de junio de 2012 por la Sección de la Fiscalía del Tribunal Supremo correspondiente por seis de los siete motivos inicialmente propuestos por el Fiscal informante. Además en este procedimiento se ha aperturado pieza separada para investigar otros contratos de arrendamiento de servicios y minutas cobradas.

- Diligencias Previas 83/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Martorell (Barcelona) (hoy sumario 4/2009). Delito de Prevaricación, infidelidad en custodia de documentos, cohecho, revelación de secretos y negociaciones prohibidas a funcionarios (caso Puerto). Iniciadas en febrero de 2008, se siguen por los delitos de asociación ilícita, prevaricación, cohecho y revelación de secretos y están implicados, además de particulares, miembros y ex integrantes de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, habiendo ingresado en prisión provisional por estos hechos seis personas. Actualmente el secreto de las actuaciones se alzó parcialmente en virtud de auto 16/02/09 y totalmente en auto de 26/02/09, se han tomado declaraciones a los testigos y se está pendiente de que se cumplimente un informe patrimonial por la Unidad de la Guardia Civil. Se dictó Sentencia en fecha 20 de julio de 2012 habiéndose condenado a penas de ocho años y seis meses al

grupo delincencial común y absolviendo al grupo formado por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, respecto a los cuales se anunció Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo en fecha 26 de julio de 2012, habiendo sido emplazados y presentándose el informe ante la Fiscalía del Tribunal Supremo en fecha 20 de diciembre de 2012.

- Diligencias Previas 119/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4. Delito de blanqueo de capitales. Las diligencias se incoaron en virtud de Auto de fecha 28 de mayo de 2008 por el que se acordaba deducir testimonio de la totalidad de las diligencias previas 194/05 del mismo Juzgado y se incoaba el nuevo procedimiento diligencias previas n.º 119/08. En esta nueva causa se encuentra en avanzado estado de instrucción la investigación respecto de otra estructura mafiosa, en este caso, habiéndose ejecutado más de diez comisiones rogatorias Internacionales, de las que se han obtenido pruebas de su relación con varios delitos como secuestro y asesinato.

- Diligencias previas 211/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1. Delito de blanqueo de capitales (Inversión fondos Liechtenstein). Estas actuaciones traen causa de las Diligencias de Investigación n.º 3/2008 seguidas por delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales. Tales diligencias se sustentan en la información y documentación proporcionada por la autoridad fiscal del Reino Unido, HM Revenue & Customs, a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) de la Agencia Tributaria. Tal información va referida a los verdaderos propietarios de determinadas entidades constituidas en el Principado de Liechtenstein que figuran como titulares de unos depósitos de fondos gestionados en aquel país por LGT GROUP (Liechtenstein Global Trust Group) y que permanecen ocultos a la Hacienda Pública española. De dichas diligencias se han desglosado muchas otras referidas a determinados contribuyentes respecto de los cuales no ha sido posible encontrar alguna conexión para su tramitación conjunta. Muchas de esas diligencias han sido finalmente archivadas por no haberse podido acreditar la defraudación tributaria denunciada, bien porque las cantidades afloradas han resultado imputables a ejercicios prescritos o bien porque éstas, tras tener en cuenta nuevos hechos, no superan el límite de 120.000 euros exigido por el delito fiscal. En otros casos se ha apreciado la excusa absolutoria de regularización tributaria. Al día de la fecha se ha recibido ya el procedimiento en la Sala que ha de enjuiciar, se está a la espera de la adopción de auto sobre admisión de pruebas y señalamiento, el Ministerio Fiscal dirigió escrito a la Sala de 26.11.12.

- Diligencias previas 275/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Asunto GÜRTEL). Tienen su origen en las Diligencias Informativas 1/08 y las desglosadas de aquéllas con los números 13/08 y 14/08. Inicialmente se judicializaron en el Juzgado Central de Instrucción n.º 5, generando las diligencias previas n.º 275/08. Posteriormente ante la posible participación de aforados en los hechos investigados, se remitieron en su práctica totalidad al Tribunal Superior de Justicia de Madrid dando lugar a la incoación de las Diligencias Previas n.º 1/09. El objeto del procedimiento es la investigación de una secuencia de actividades ilícitas cometidas a través de un entramado societario. Los hechos podrían ser constitutivos de una gran variedad de delitos entre los que destacan los delitos contra la Administración Pública, delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales. Los particulares implicados son más de treinta y todas ellas tendrían como nexo de unión una, que dirige el grupo societario. Las conductas irregulares en relación con las Administraciones Públicas se extienden a la Comunidad de Madrid y distintos municipios de ésta –Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Arganda del Rey– y a la Comunidad Valenciana. A 31 de diciembre de 2011, las DP 1/09 habían sido devueltas al Juzgado Central de Instrucción n.º 5, al cesar el aforamiento que motivó su remisión al TSJ. La actuación procesal de las Fiscales encargadas del despacho de las Diligencias, ha consistido en la elaboración de más de 120 escritos a lo largo del semestre y la asistencia a 20 declaraciones de testigos e imputados. En particular, se han impulsado las piezas separadas de responsabilidades pecuniarias incoadas en el TSJ de Madrid así como las comisiones rogatorias expedidas. Igualmente, se han emitido numerosos informes en relación con la administración judicial de las empresas y solicitando la práctica de diligencias.

- Diligencias Previas 7156/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 26 de Madrid. Delito relativo al Mercado y Consumidores. Tienen su origen en las Diligencias de Investigación n.º 17/08. Dichas diligencias traen causa de los hechos que fueron comunicados por la CNMV relativos a la difusión en el mes de junio de 2008 de ciertas noticias relativas al inminente lanzamiento de una oferta pública de adquisición de acciones sobre Banco Popular Español, lo que provocó una súbita subida de su valor no acorde con la evolución del mercado. La investigación llevada a cabo por la CNMV puso al descubierto la absoluta irrealidad de esa operación y la mendacidad de la información publicada, al tiempo que proporcionó elementos sobre la participación del denunciado en diversas maniobras dirigidas a promover y sostener dichas noticias con el fin de alterar artifi-

cialmente la cotización del referido valor. Se siguen por un delito relativo al mercado y los consumidores del artículo 284 CP en relación con el artículo 287.2 CP. La entrada en vigor en fecha 23 de diciembre de 2010 de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que ha dado nueva redacción al artículo 284 CP, puede tener una incidencia importante sobre la causa, habiendo dado traslado el Instructor a las partes a fin de pronunciarse sobre la posible despenalización de los hechos. En opinión del Fiscal, con base en lo informado por la CNMV en informe reciente, es posible mantener la perseguibilidad de los hechos. Por auto de 23 de enero de 2012 se acordó el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, que fue recurrido en apelación por el Ministerio Fiscal. El recurso ha sido estimado por Auto de 5/11/2012 de la Audiencia Provincial de Madrid por lo que al día de la fecha el procedimiento se encuentra pendiente de que se dé trámite al Ministerio Fiscal para formular escrito de acusación.

- Diligencias previas 224/2009 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3. Tienen su origen en las diligencias de investigación n.º 5/2009 de esta Fiscalía Especial. Se investiga una organización criminal de carácter transnacional esencialmente compuesta por personas de nacionalidad georgiana, uzbeca y armenia. Los dos líderes de las organizaciones investigadas son un georgiano y un uzbeko. La investigación se desarrolla por las Policías de España, Suiza, Austria, Alemania y, próximamente, Francia. En nuestro país es un trabajo conjunto de la Policía Nacional y los Mossos d'Esquadra. Además, la investigación está permanentemente coordinada por los Fiscales de España, Suiza, Alemania y Austria.

- Diligencias previas 3360/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 30 de Barcelona (Asunto «Palau de la Música Catalana»). El procedimiento se inició por querrela del servicio de delitos económicos de la Fiscalía Provincial de Barcelona, tras las diligencias de investigación dirigidas por quien a la vez ostenta la calidad de Delegado de la Fiscalía Especial. Las diligencias de Investigación de la Fiscalía que precedieron a la querrela ante los Juzgados de Barcelona permitieron constatar que por parte de los máximos responsables ejecutivos de las entidades Fundació Orfeó Català y Associació Orfeó Català se había venido procediendo de forma continuada a desviar de su finalidad social cuantiosas sumas de dinero, sirviéndose para ello de una maraña de cuentas bancarias, justificaciones documentales mendaces y, en algunos casos, empresas pantalla, convirtiendo fondos en dinero efectivo y haciéndolos desaparecer después. Se ignoraba cuál era el destino final de dichos fondos,

pero desde luego resultaba evidente que no era ninguno de los propios del objeto social de las entidades a las que pertenecían. Una vez incoada la causa y practicado registro en el Palau, se incautó copiosa documentación que no sólo confirmó las sospechas iniciales sino que permitió constatar indiciariamente que los dos máximos responsables del Palau no sólo estaban destinando dinero de la Fundación y la Asociación –entes privados– a su particular enriquecimiento, sino que también estaban haciendo lo mismo con dinero del Consorcio –entidad pública titular, por tanto, de fondos públicos–. Igualmente, y aquí se produjo un cualitativo notable en la orientación de las actuaciones, se incautaron documentos en papel y soportes informáticos en los que figuraban documentos que permiten vincular importantes cantidades satisfechas aparentemente como aportación al Palau por relevantes empresas constructoras con porcentajes de comisión en la adjudicación de obras públicas muy significativas del gobierno autonómico cuando estaba ejercido por responsables de CiU (construcción de la Ciudad de la Justicia, Línea 9 del metro de Barcelona). Estos últimos hechos incluso determinaron que se constituyera una comisión de investigación en el Parlament de Catalunya. El asunto ha sido atribuido en febrero de 2011 a la Fiscalía. Actualmente, la causa se halla dividida en dos piezas separadas, si bien formalmente ostentan números de Diligencias Previas diferentes. Una que se refiere al enriquecimiento personal de los sospechosos, y la otra a la posible satisfacción de comisiones ilícitas por adjudicación de obra pública.

- Diligencias previas 90/2010, del Juzgado Central de Instrucción n.º 5. Denuncia del Ministerio Fiscal por delitos de apropiación indebida, estafa y administración fraudulenta. Este procedimiento tiene su origen en las Diligencias de Investigación n.º 4/2009 (18 de marzo de 2009), que, a su vez, parten de una denuncia presentada en esta Fiscalía Especial el 19 de noviembre de 2007, y en la que se exponen las posibles irregularidades que pudieran haberse llevado a cabo en el seno de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) mediante la creación y actuación de un grupo de sociedades que estarían regidas por personas con puestos de responsabilidad en la propia SGAE y cuyas relaciones negociales entre ellas y con la SGAE se cuestionan, atendidos los fines que el ordenamiento prevé para tal sociedad de gestión. En la denuncia se enumeran diversos tipos delictivos patrimoniales, cuya existencia o inexistencia habrá de perfilarse, lógicamente, a resultas de la investigación. Se ha continuado extrayendo el material documental incautado en ordenadores y clasi-

ficando para su digitalización el resto de la muy abundante documentación ocupada en los registros del 1 de julio de 2011. Al tiempo, se continúa con el estudio de lo ya actuado. Se han evacuado múltiples informes e impugnado diferentes recursos. Asimismo, es previsible que haya que continuar con la toma de declaraciones de personas que pueden aclarar diversos interrogantes. No es descartable tampoco que haya que imputar a alguna persona que actualmente no lo está: a estos efectos, se ha recabado información a la SGAE y a la AEAT a través de la unidad de Apoyo a esta Fiscalía. Es de resaltar el Auto de 10 de julio de 2012 por el que se acuerda la realización de dos pruebas periciales a llevar a cabo, por un lado, por expertos informáticos, y por otro, por funcionarios de la IGAE. Ha de tenerse en cuenta, además, que existe una pieza separada, que se mantuvo bajo secreto hasta el auto de 19 de octubre de 2012, dedicada a la investigación de la llamada red ARTERIA (a raíz de denuncia del que fue arquitecto de la SGAE durante más de 20 años), en la que se han evacuado diversas solicitudes de información tributaria y bancaria y existen informes de la Unidad policial actuante. A destacar la aportación a la causa por parte de la SGAE de un informe pericial encargado a la empresa auditora Ernst & Young.

- Diligencias previas 238/2010 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Asunto «Caja de Castilla-La Mancha»). Continúa la práctica de diligencias de instrucción, habiéndose emitido por el Ministerio Fiscal en el presente semestre un total de 11 informes, tanto en la pieza principal como en la pieza separada declarada secreta formada con el original del Informe Fiscal n.º 3849. Se ha aportado por el letrado del Banco de Castilla-La Mancha, S.A. (Director del Departamento Asesoría Jurídica), la documentación requerida a dicha entidad, a instancia del Ministerio Fiscal, mediante resolución de fecha 13 de mayo de 11, consistente en las Actas de la Comisión de Control referidas al periodo comprendido entre enero 2007 y marzo 2009 (copia fiel de los originales). Se encuentran en fase de instrucción habiéndose solicitado la práctica de diligencias por el Ministerio Fiscal mediante informe de fecha 19 de diciembre de 2012. Pendientes de la práctica de diligencias solicitadas por el Fiscal.

- Diligencias Previas 470/2010 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Sabadell (Operación «Mercurio»). Debido a una denuncia presentada y posterior declaración voluntaria en una Comisaría se constata la implicación de diversas personalidades del mundo político y empresarial en una trama de corrupción, entre ellos diversos cargos electos que ostentan puestos significativos en el Ayuntamiento de Sabadell. A

causa de ello el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Sabadell incoa diligencias previas con n.º 470/10, acordando el secreto de actuaciones y la intervención y observación de una serie de teléfonos. En fecha 27 de noviembre de 2012 se procedió a efectuar las entradas y registros en domicilios particulares y en diversas sociedades, así como en el propio Ayuntamiento de Sabadell y se procedió a la detención de los implicados y otros fueron citados al Juzgado. Se procedió por parte del Fiscal a informar al Juzgado que abriera pieza separada respecto a unos hechos en donde aparecía como imputado un aforado interesándose que se procediera a realizar exposición razonada de los hechos y se elevará dicha pieza al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por ser el mismo el competente.

- Diligencias Previas 2/2011 de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Tienen su origen en las Diligencias Informativas 1/08 y las desglosadas de aquéllas con los números 13/08 y 14/08. Para su investigación se han abierto tres piezas separadas. Las piezas 1.ª y 2.ª tienen por objeto delitos electorales. La pieza 2.ª tiene por objeto delitos de falsedad asociados a las irregularidades anteriormente mencionadas. La pieza 3.ª tiene por objeto delitos de prevaricación, cohecho y malversación de caudales públicos. Los hechos que se investigan consisten en la presunta adjudicación irregular de diversos contratos de la Generalitat Valenciana (en particular, de sus diversas Consellerías, Agencias y organismos).

Con fecha 12 de diciembre de 12 se dictó por el Instructor auto acordando continuar por los trámites del Procedimiento Abreviado respecto de los hechos de la Pieza Tercera. En las restantes, se encuentra pendiente de recibir documentación e informes de las unidades de auxilio y de diversos organismos públicos y particulares, como bancos. Asimismo, otra importante incidencia producida en este procedimiento durante el pasado semestre ha sido la operada por resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 19 de julio de 2012, en virtud de la que se procedió a acumular a dicho procedimiento otras tres piezas más respecto de una serie de hechos y delitos (delito electoral vinculado a las elecciones de 2008; delitos contra la Hacienda Pública y delitos de prevaricación y cohecho no vinculados a la adjudicación de los distintos expedientes de las Ferias Internacionales de Turismo FITUR) cuya competencia había sido originariamente rechazada por el TSJ de la Comunidad Valenciana y respecto de los que se encontraba pendiente cuestión de competencia negativa, planteada por el TSJ de Madrid y resuelta por el Tribunal Supremo en Auto de 19 de junio de 2012.

- Diligencias Previas 131/2011 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Operación «Emperador»). Proceden de la inhibición, a favor de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, de las Diligencias previas 866/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Fuenlabrada. Se investiga un grupo criminal integrada por ciudadanos de nacionalidad china. Los actos delictivos van desde el blanqueo de capitales, organización criminal, a la extorsión y tráfico ilegal de trabajadores. El 15 de octubre de 2012 se produjeron más de 60 detenciones, en el marco de lo que policialmente se ha denominado «Operación Emperador».

- Diligencias Previas 170/2011 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (Asunto CAM). Las presentes diligencias se incoaron por presuntos delitos de estafa, societario y de falsedad Documental. Están en fase de instrucción siendo la actividad principal que está realizando el Fiscal la de solicitar diligencias y responder recursos presentados por las partes.

- Diligencias Previas 409/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 30 de Barcelona (Asunto «Palau de la Música Catalana»). Formada como pieza separada de las Diligencias Previas 3360/2009. Una que se refiere al enriquecimiento personal de los sospechosos, y la otra a la posible satisfacción de comisiones ilícitas por adjudicación de obra pública. No es descartable que ambas puedan ser reunificadas en el futuro. La investigación sigue su curso, y se ha procedido a la imputación de diversos empresarios presuntamente implicados en el desvío de fondos, así como del responsable de la empresa que en su día pudiera haber intervenido en la satisfacción de las comisiones ilícitas. La causa está prácticamente ultimada, a reserva de incorporarse un último informe de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y la resolución de diversos recursos pendientes. Resulta previsible que en un breve plazo pueda solicitarse la incoación de procedimiento abreviado por los hechos. Hay que decir que con ocasión de las diligencias practicadas se ha descubierto también un flujo de fondos revelador de financiación ilícita por parte de Convergència Democràtica de Catalunya distinto del investigado en esta causa. A este respecto, y a reserva de valorar si hay o no elementos suficientes para investigar la comisión de ilícitos penales –hechos en todo caso distintos de los que son objeto de esta causa, por lo que exigirían otro procedimiento distinto–, se ha solicitado del Juzgado la remisión de lo relativo a esos nuevos hechos al Tribunal de Cuentas, competente en materia de cumplimiento de la normativa de financiación de los partidos políticos.

- Diligencias previas 2028/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Barcelona. Se investigan delitos de tráfico de influencias, malversación y otros, entorno al concurso de adjudicación de estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV,s). La causa se desarrolla con celeridad, practicándose numerosas declaraciones testificales simultáneamente con la buena labor de la Policía de Vigilancia Aduanera. Se abrió una Pieza Separada contra un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que ha sido elevada y aceptada por la Sala 2.^a del Tribunal Supremo. Se ha abierto otra Pieza Separada contra un parlamentario catalán por posible delito de tráfico de influencias. Esta pieza ha sido remitida, para informe, el día 12 de diciembre. Si bien el informe está pendiente de que la Policía Judicial remita la transcripción literal de las declaraciones practicadas en sede judicial de imputados y testigos.

- Diligencias Previas 28/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (Asunto Novacaixagalicia). Tienen su origen en las Diligencias Informativas que se incoaron en 3 de noviembre de 2011, bajo el n.º 5/2011 al haberse atribuido a esta Fiscalía Especial la competencia para el conocimiento de los hechos denunciados en relación a supuestas indemnizaciones percibidas por exdirectivos de Caixa Galicia, Caixanova y Novacaixagalicia. Por escrito de fecha 11 de junio de 2012, la Fiscalía de la Audiencia Nacional, remite las Diligencias Previas n.º 28/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 incoadas con fecha 26 de marzo de 2012 tras la inhibición decretada por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de La Coruña en sus Diligencias Previas n.º 5533/2011, al conocerse que en esta Fiscalía Especial se siguen Diligencias de Investigación por tales hechos, a fin de que se informe acerca de la inhibición mencionada. El Ministerio Fiscal, con fecha 22 de junio de 2012, interpone querrela ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Diligencias Previas n.º 28/2012,. Por Auto de 26 de junio de 2012 se declara la competencia del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 para el conocimiento de los hechos y se admite la querrela formulada contra altos directivos de Caixa Galicia, Caixanova y Novacaixagalicia como supuestos responsables de un delito de administración desleal del artículo 295 del Código Penal o alternativamente de un delito de apropiación indebida del artículo 252 del mismo texto legal. El Fiscal solicitó medidas cautelares consistentes en comparencias «apud acta» quinquenales. En escrito de 23 de octubre de 2012 el Fiscal interesó la formación de cuatro piezas separadas para el aseguramiento y en prevención de las futuras responsabilidades pecuniarias en que pudieran incurrir los imputados.

- Diligencias previas 59/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Asunto «BANKIA»). El 11 de junio de 2012, el partido político Unión Progreso y Democracia (UPyD) presentó una querrela contra las entidades Bankia y Banco Financiero y de Ahorros y sus consejeros por la presunta comisión de delitos de falsedad de las cuentas anuales, delitos de administración fraudulenta, maquinación para alterar el precio de las cosas, y apropiación indebida que se ha turnado al Juzgado Central de Instrucción n.º 4 que ha incoado las Diligencias Previas 59/2012. Previamente a la presentación de esta querrela, el Colectivo de Funcionarios Manos Limpias presentó el 14 de mayo de 2012 una denuncia, ampliada el 28 de mayo de 2012, que determinó la incoación de las Diligencias Previas 2768/12 del Juzgado de Instrucción n.º 21 de Madrid que, por auto de 8 de junio de 2012 se ha inhibido, previo informe favorable de esta Fiscalía Especial, al Juzgado Central de Instrucción al que corresponda por reparto, presumiblemente este Juzgado Central n.º 4 que ya conoce de la querrela presentada por UPyD. Sobre estos hechos, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada ordenó la apertura de las diligencias de investigación 5/2012 que se encuentran en tramitación, habiéndose acordado con fecha 30 de mayo de 2012 la práctica de diversas actuaciones, si bien, la incoación de las Diligencias Previas 2768/12 ha exigido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 773.2 de la LECrim y 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, el cese en las diligencias de investigación. Con fecha 25 de junio se ha presentado un informe al este Juzgado Central n.º 4 interesando la admisión de la querrela de UPyD y la práctica de algunas de las diligencias en ella propuesta, así como remitiendo las diligencias de investigación 5/2012. El objeto de este procedimiento, sin perjuicio de su extraordinaria amplitud y complejidad, se encuentra debidamente perimetrado y viene referido al proceso de fusión de las Cajas de Ahorro, al deterioro patrimonial de Bankia, que ha ido creciendo progresivamente en un breve período de tiempo hasta el punto de sugerir la existencia de un fraude contable y de operaciones de crédito o disposiciones de fondos indebidas por parte de su administradores, y a la ulterior salida a bolsa de Bankia, hechos definidos en la querrela presentada por el partido político UPyD y que se circunscriben a un período de tiempo muy concreto: 2010 y 2011. En el último semestre se han emitido 45 informes sobre diversas cuestiones y ha asistido a las declaraciones en calidad de querrelados de todos los consejeros de administración de BFA y de Bankia, practicadas entre el 5 de noviembre y el 20 de diciembre de 2012.

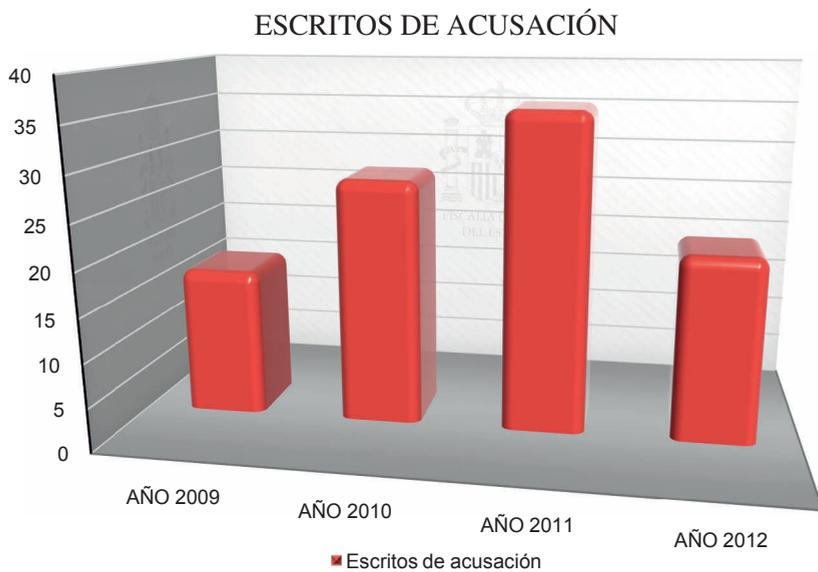
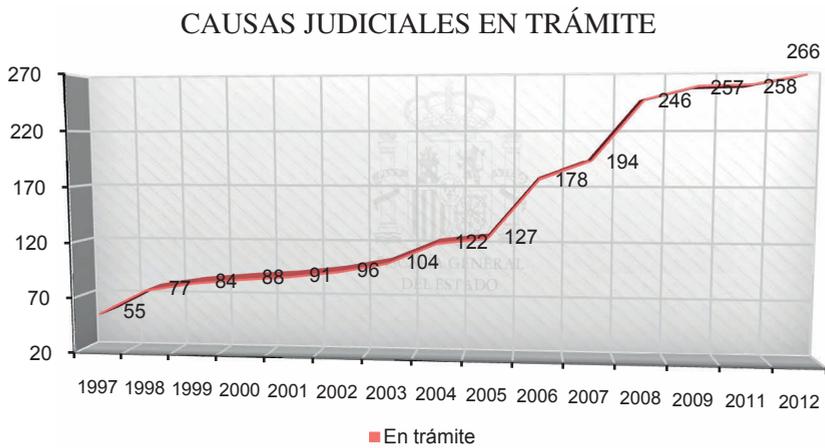
- Diligencias Previas 76/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 Banco de Valencia. Estas diligencias se incoaron con motivo de la denuncia interpuesta por el FROB contra varios responsables del Banco de Valencia por la posible comisión de diversos delitos societarios. En la actualidad está en fase de instrucción. Por escrito de 23 de octubre de 2012 el Fiscal interesó la formación de pieza para adopción de medidas cautelares. Por escrito de 26 de octubre de 2012. el Fiscal interesó se oficiase al Banco España para que remita los expedientes de supervisión que desde el año 2007 hubiera realizado sobre Banco de Valencia, SA. Por escrito de 3 de diciembre de 2012 el Fiscal interesó se requiriese a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes informe sobre las actuaciones, en su caso incoadas respecto a las personas físicas y jurídicas objeto de investigación.

- Diligencias Previas 76/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (pieza separada CAM). Están en fase de instrucción siendo la actividad principal que está realizando el Fiscal la de solicitar diligencias y responder recursos presentados por las partes.

- Diligencias Previas 77/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (pieza separada CAM). Están en fase de instrucción siendo la actividad principal que está realizando el Fiscal la de solicitar diligencias y responder recursos presentados por las partes.

- Diligencias Previas 1009/2012 del Juzgado de Instrucción n.º 16 de Sevilla (Asunto Invercaria). Asunto iniciado por denuncia de fecha 13 de febrero de 2012 de un ex empleado de la empresa pública andaluza Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía SAU, derivado de un pleito en la jurisdicción laboral por despido en el que se aportó como prueba una grabación que tal empleado realizó de sus conversaciones con la entonces Presidenta de la sociedad y de donde se desprendería una posible manipulación de información societaria y posible corrupción en el manejo de dinero público. A estas Diligencias Previas se han unido las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía del TSJ de Andalucía. La Cámara de Cuentas realizó su informe de fiscalización de la sociedad respecto del ejercicio 2009, advirtiendo de la existencia de irregularidades. Por la Sección de Delitos Económicos de la Fiscalía Provincial de Sevilla se presentó el 27 de marzo escrito en solicitud de diligencias de instrucción que fueron acordadas por Providencia de fecha 28 del mismo mes, habiéndose cumplimentado las mismas y estando pendiente la entrega de informe por la Unidad adscrita a Juzgados y Tribunales relativa al estudio de la documentación aportada. Por Decreto de 24 de mayo de 2012 del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado se atribuye a esta Fiscalía especial el conocimiento de esta causa.

Desde la fecha de la atribución de competencia se han venido presentado escritos por el Ministerio Fiscal solicitando al órgano jurisdiccional la práctica de diligencias de instrucción.



6.5 Las Unidades de Apoyo

Ninguna novedad digna de reseñar cabe hacer respecto al funcionamiento o estructura de las distintas Unidades de Apoyo de la Fiscalía.

6.5.1 LA UNIDAD DE APOYO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, creada por Resolución de la Agencia Tributaria de 8 de enero de 1996, presta, de conformidad con el Convenio de Colaboración en materia de apoyo al Ministerio Fiscal en la lucha contra los delitos económicos, suscrito, el día 27 de diciembre de 1995, por los Ministerios de Justicia e Interior, Economía y Hacienda, y la Agencia Tributaria, asesoramiento en los ámbitos financiero, contable y tributario, y en términos generales en el ámbito económico.

Actualmente se compone de diez personas pertenecientes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiendo cinco de ellas al cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado y las otras cinco al cuerpo Técnico de Hacienda.

Durante el año 2012, la Unidad de Apoyo de la AEAT ha emitido un total de 78 Informes (11 con entrada en el año anterior y 67 con entrada en el año 2012), correspondientes tanto a peticiones formuladas por la Fiscalía Especial como por Juzgados y Tribunales, y con independencia de los informes que la citada Unidad ha evacuado en calidad de Peritos Judiciales.

Se ha proporcionado información obrante en base de Datos de la AEAT en relación con diversas personas físicas y jurídicas a petición de la Fiscalía para dar contestación a un total de 13 Comisiones Rogatorias (tres del Reino Unido, una de Holanda, dos de Italia, tres de Francia, una de Andorra, una de Turquía, una de Letonia y una de México).

6.5.2 LA UNIDAD DE APOYO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Ha emitido un total de 14 informes, además de prestar asistencia a los Fiscales en un total de 19 procedimientos en curso.

6.5.3 LAS UNIDADES DE POLICÍA JUDICIAL

Las Unidades de Apoyo de Policía Judicial se integran por la Unidad Adscrita de la Policía Nacional y la correspondiente a la Guardia Civil.

6.5.3.1 *La unidad adscrita de la Policía Nacional*

La Unidad de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a esta Fiscalía Especial, ha mantenido, durante el pasado año la misma estructura de su creación, es decir dos Grupos Operativos de trabajo, coordinados por un Jefe de Sección. La dirección de la Unidad corresponde a un Comisario, conforme a lo establecido en la Orden Comunicada de 16 de noviembre de 1995. Está integrada por 12 funcionarios.

Las funciones de la Unidad, tanto generales como específicas son las establecidas en la Ley 10/1995, de 24 de abril, que modifica la 50/1981, de 30 de diciembre, que regula el estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, así como las establecidas en el artículo 781 LECrim; los artículos 23 y 28 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre la regulación de la Policía Judicial y la Orden Comunicada de 16 de noviembre de 1995, por la que se adscribe una Unidad de Policía Judicial a la Fiscalía Especial.

La Unidad se integra en la Comisaría General de Policía Judicial, UDEF. En consecuencia, su carácter de Organismo Central le confiere la actuación competencial en todo el territorio nacional coincidiendo así con el mismo ámbito de actuación de la Fiscalía Especial. La Unidad dispone de todo el apoyo operativo de las distintas Unidades y Servicios (centrales y territoriales) de la Dirección General de la Policía, fundamentalmente de la Comisaría General de Policía Judicial, Comisaría General de Policía Científica, etc.

Ha intervenido: en doce diligencias de investigación seguidas en esta Fiscalía, debiendo destacarse su intervención con relación a información remitida por SEPBLAC sobre ciudadanos de un determinado país africano, procediendo a determinar las relaciones personales, flujos económicos, origen y destino de los fondos y bienes adquiridos en nuestro país; en seis procedimientos en curso; en 14 comisiones rogatorias tramitadas por esta Fiscalía especial; y, finalmente, ha participado en dos operativos, uno, consistente en la entrada y registro de una vivienda particular, ordenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional en colaboración con esta Fiscalía Especial en relación a la Comisión Rogatoria 20/11 procedente del SFO, Reino Unido y, otro, en el marco de la operación Emperador,

funcionarios de este grupo participaron en las detenciones y registros domiciliarios efectuados contra miembros del grupo criminal objeto de la investigación.

6.5.3.2 *La unidad adscrita de la Guardia Civil*

Se encuentra encuadrada en la Unidad Central Operativa (U.C.O.), unidad específica de Policía Judicial, lo que le permite tener competencia sobre todo el Territorio Nacional. Para llevar a cabo las distintas investigaciones esta Unidad cuenta con el apoyo operativo de todas las Comandancias territoriales de la Guardia Civil y sus Unidades de Policía Judicial, así mismo cuenta con el apoyo de las Unidades Centrales de Criminalística y Policía Judicial.

Esta Unidad Adscrita de Policía Judicial, realiza las funciones propias de apoyo a las necesidades de la Fiscalía Especial y, genéricamente, cuanto se contempla en la Orden Comunicada del Ministerio de Justicia de 16 de noviembre de 1995; en la Ley de Enjuiciamiento Criminal; en los Estatutos del Ministerio Fiscal y en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La composición de la plantilla de esta Unidad Adscrita ha experimentado varios cambios durante este año, tras el cese en el mando por cambio de destino del Comandante Jefe de la misma, y la incorporación al mismo cargo de quien actualmente lo ejerce, del mismo modo, en enero se incorporó un nuevo Alférez. La estructura orgánica de la plantilla no ha experimentado variación, estando formada por un Comandante, un Capitán, un Alférez, dos Suboficiales, así como cinco Guardias Civiles.

Las diversas actividades desarrolladas por la Unidad han generado un total de 225 escritos de entrada y 187 de salida, destacando las que han dado lugar a la emisión de informes para Autoridades Judiciales y Ministerio Fiscal.

6.6 **Cooperación Jurídica Internacional**

La cooperación internacional tiene una indudable relevancia en la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada –en un contexto en el que el delito no conoce fronteras–, siendo en muchas ocasiones unas de las claves del éxito. En esta ocasión, de entre los temas que se podrían abordar en un capítulo de esta naturaleza, se van a contemplar los siguientes: la asistencia judicial pasiva, o respuesta que desde la Fiscalía Especial se ha dado a las solicitudes de colabora-

ción remitidas por autoridades extranjeras; la colaboración prestada a instituciones de la Unión Europea, con particular referencia a la Oficina de la Lucha Anti-Fraude de la Comisión Europea (OLAF) y a Eurojust; y la participación de la Fiscalía Especial en la 3.^a fase del mecanismo de evaluación del Grupo contra la Corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.6.1 ASISTENCIA JUDICIAL PASIVA

Se han recibido en 2012 un total de 23 comisiones rogatorias pasivas, con una procedencia muy variada, como se observa en el cuadro correspondiente. Esto supone un ligero descenso frente a solicitudes recibidas en 2011, que fueron 30.

En cuanto al contenido de las solicitudes, en su gran mayoría se refieren a procedimientos seguidos por delitos de blanqueo de capitales. Esto tiene su explicación en la capacidad de la Fiscalía Especial para llevar a cabo investigaciones patrimoniales con mayor facilidad y amplitud que otros órganos judiciales, gracias a la existencia de las unidades adscritas de Policía judicial y de la unidad de apoyo de la Agencia Tributaria, con acceso directo a sus bases de datos. El auxilio que la Fiscalía Especial presta a las autoridades judiciales extranjeras es, en gran medida, la vertiente internacional de la competencia que específicamente le reconoce el Estatuto Orgánica del Ministerio Fiscal, cuyo artículo 19.4.q) la declara competente para «la investigación de todo tipo de negocios jurídicos, transacciones o movimientos de bienes, valores o capitales, flujos económicos o activos patrimoniales, que indiciariamente aparezcan relacionados con la actividad de grupos delictivos organizados o con el aprovechamiento económico de actividades delictivas, así como de los delitos conexos o determinantes de tales actividades».

Se puede afirmar, por tanto, que el descenso en el número de comisiones rogatorias tramitadas se ve en gran parte compensado con la creciente especialización en cuanto a su objeto, que en la mayoría de los casos se corresponde con complejas investigaciones de naturaleza financiera, típicas de los procedimientos relativos al blanqueo de capitales en un contexto internacional.

Por otra parte, se debe destacar también –como ya se ha hecho en años anteriores– la celeridad con que se han tramitado estas solicitudes. Concretamente, 13 de las 23 comisiones rogatorias recibidas a lo largo del año se habían cumplimentado y remitido a las autoridades requerentes al final del mismo. A éstas hay que añadir otras 29 comi-

siones rogatorias incoadas en años anteriores y que también se cumplieron en el transcurso del año 2012.

6.6.2 COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EUROPEAS

La Fiscalía Especial ha mantenido, como en años anteriores, estrechas relaciones con la Oficina de la Lucha Anti-Fraude de la Comisión Europea (OLAF), en razón de la competencia que le atribuye la Instrucción 4/2006 de la Fiscalía General del Estado para intervenir en todos aquellos procedimientos por hechos en que «hubieran sido defraudados los intereses financieros de la Unión Europea».

En particular, cabe destacar que dos Fiscales de la Fiscalía Especial formaron parte de la delegación española que, presidida por el Fiscal General del Estado, asistió a la 10.^a Reunión de Fiscales Anti-Fraude, organizada por la OLAF y celebrada en Berlín los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012. En esta ocasión el tema del seminario fue la futura creación de una Fiscalía Europea y su colaboración con las Fiscalías nacionales.

En el marco de las relaciones de la Fiscalía Especial con Eurojust, y al margen de la participación en alguna reunión de coordinación organizada por esta institución, quizás el hecho más relevante haya sido el nombramiento por el Consejo de Ministros, el 15 de noviembre de 2012, de don Francisco Jiménez-Villarejo Fernández, que era hasta entonces uno de los Fiscales Delegados de la Fiscalía Especial en Málaga, como miembro nacional de España en Eurojust.

Por último, debe hacerse una mención también a la Red Judicial Europea, ya que cuenta con dos puntos de contacto a nivel nacional en la Fiscalía Especial, y a través de dicha Red se han recibido algunas de las solicitudes de asistencia judicial tramitadas por la Fiscalía.

6.6.3 EVALUACIÓN DEL GRUPO CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA OCDE

La Fiscalía Especial jugó también un papel muy relevante en la Fase 3 de la evaluación de la OCDE sobre la aplicación en España del Convenio contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones económicas internacionales, tanto durante la visita de los expertos a nuestro país, que tuvo lugar en el mes de junio de 2012 y en la que estuvieron presentes dos miembros de la Fiscalía, como en la reunión final de la evaluación, que tuvo lugar en París en el mes de diciembre de 2012 y a la que también asistió un representante de la Fiscalía Especial.

En el informe final aprobado por el Grupo Anti-Bribery de la OCDE se reconoce la alta cualificación de los miembros de la Fiscalía Especial. En concreto, se afirma de ella que es una Fiscalía altamente especializada, y de los Fiscales que intervinieron en la evaluación que demostraron un excelente conocimiento del delito de corrupción de funcionarios públicos extranjeros.

6.6.4 COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL PASIVA

NÚM.	FECHA	PROCEDENCIA	ASUNTO	RESOLUCIÓN
1/12	9.1.12	Holanda	Blanqueo de capitales	24.4.12 Cumplimentada provisionalmente
2/12	8.02.12	Italia	Blanqueo capitales	11.4.12 Cumplimentada
3/12	13.02.12	México	Blanqueo de capitales Ampliación 21.3.12	5.6.12 Cumplimentada en totalidad
4/12	10.2.12	Letonia	Blanqueo de capitales	13.6.12 Cumplimentada
5/12	09.03.12	Reino Unido	Estafa y blanqueo de capitales	
6/12	15.3.12	Portugal	Fraude de IVA	28.5.12 Cumplimentada
7/12	22.3.12 (reg. 334)	Suiza Duplicado 28.3.12	Blanqueo de capitales, asociación ilícita y corrupción de agentes públicos extranjeros	15.6.12 Cumplimentada
8/12	3.4.12	Turquía	Blanqueo de capitales	2.7.12 Cumplimentada
9/12	20.4.12	Andorra	Blanqueo de capitales	
10/12	25.4.12	Bélgica	Blanqueo de capitales	14.6.12 remitida Jdo. Instrucción Arona para su cumplimiento

NÚM.	FECHA	PROCEDENCIA	ASUNTO	RESOLUCIÓN
11/12	9.5.12	Lituania	Blanqueo de capitales	
12/12	24.5.12	Letonia	Cohecho y blanqueo de capitales	21.6.12 Cumplimentada
13/12	26.05.12	Reino Unido	Blanqueo de capitales	13.12.12 Cumplimentada
14/12	26.05.12	Canadá	Blanqueo de capitales	
15/12	12.6.12	Panamá	Blanqueo de capitales	22.6.12 Cumplimentada
16/12	11.7.12	Reino Unido	Blanqueo de capitales	28.11.12 Cumplimentada Archivo 14.12.12
17/12	13.7.12	Francia	Blanqueo de capitales Duplicado 23.7.12	
18/12	2.8.12	Francia	Fraude de IVA	
19/12	14.9.12	Noruega	Organización criminal. Proxenetismo.	21.9.12 Cumplimentada
20/12	9.10.12	Italia	Blanqueo capitales	
21/12	15.10.12	Luxemburgo	Blanqueo y otros	3.12.12 Archivo (duplicidad exped.)
22/12	2.11.12	Panamá	Blanqueo de capitales	
23/12	14.12.12	Rumanía	Falsificación, fraude informáticos.	

En el año 2012 se cumplieron 29 comisiones rogatorias pasivas pendientes correspondientes a años anteriores. En el año 2012 se registraron 23 comisiones rogatorias pasivas, de las que se han cumplimentado 13, una se ha ampliado y una se ha judicializado, ello a fecha 31 de diciembre de 2012. Tres comisiones rogatorias se han recibido a través de la Red Judicial Europea.